

| | | | | |
|----------------------|------------|------|--|-------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/53/2019 |
| 10 | SEPTIEMBRE | 2019 | | |

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
WSM0401053F5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE FRIDA KAHLO NÚMERO 195, LOCAL 1007, COLONIA VALLE ORIENTE, C.P. 66269, DELEGACIÓN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
PABLO CEULENEER ESPINOSA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA NÚMERO 173,067, LIBRO 5,550, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
3841 EXPOSICIONES Y FERIAS

SUBGIRO COMERCIAL:
RENTA DE MAMPARAS Y STANDS

ÓRGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:

LEGISLACIÓN APLICADA
(ESTATAL O FEDERAL):

ACUERDO: 111/2019

CA-00315-2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL No. LPNP-040-2019

ESTATAL

ACTA EXTRAORDINARIA: 059/2019 DE
FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FALLO: 09/09/2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
NÚMERO: 081/2019

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE
INVERSIÓN):
CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):
INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
E.P. 126-010502020101-11010101-
20703001000000L-3841-5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PABLO CEULENEER ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILLIAMS
SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|-----|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| 17 | 09 | 19 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 65, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL |
|----------------------|------------|------|---|-------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/53/2019 |
| 10 | SEPTIEMBRE | 2019 | | |

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: RENTA DE MAMPARAS Y STANDS.

DURACIÓN DEL SERVICIO: POR EL PERIODO DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE ACUERDO AL ANEXO UNO-B, LUGARES DE ENTREGA Y RESPONSABLES DE RECEPCIÓN.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$ 3'073,876.33 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 264,989.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-040-2019.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

| | | | |
|--------------------------|---|-----------|--------------------|
| ANEXO UNO ANEXO UNO-B | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO LUGARES DE ENTREGA Y RESPONSABLES DE RECEPCIÓN | ANEXO DOS | COSTO DEL SERVICIO |
|--------------------------|---|-----------|--------------------|

OBSERVACIONES

WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-040-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚA DE SU APLICACIÓN LA CLÁUSULA TERCERA "CONTRATO ABIERTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PABLO CEULENEER ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
|----------------------|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| 17 | 09 | 19 |

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio. Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación. En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo. La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta y tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO | NÚMERO DE CONTROL |
|----------------------|------------|------|--|-------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/53/2019 |
| 10 | SEPTIEMBRE | 2019 | <p>3841030018-001 ARRENDAMIENTO QUINCENAL DE CUATRO UNIDADES MODULARES PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2019.</p> <p>- CADA UNIDAD MODULAR ESTARÁ INTEGRADA POR UN SET DE 8 MÓDULOS DE PANELES INTERCAMBIABLES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>UNIDAD MODULAR: MEDIDAS 6.21 METROS DE ANCHO X 19.52 METROS DE LARGO. X 2.76 METROS DE ALTO.</p> <p>MÓDULO: MEDIDAS DE 6.21 METROS X 2.44 METROS X 2.76 METROS.</p> <p>MÓDULO 1:</p> <p>INCLUYE:</p> <p>UNA BODEGA CON MEDIDAS DE 1.05 X 2.44 METROS. 1 PRIVADO CON MEDIDAS DE 3.86 X 2.44 METROS. ACCESO MEDIDAS DE 1.08 METROS X 2.44 METROS. 2 ARCHIVEROS METÁLICOS CON MEDIDAS DE 40 X 60 X 56 CM. 2 MESAS DE TRABAJO DE 1.50 X 0.60 METROS. 4 SILLAS APILABLES. 2 CONTACTOS DOBLES. 2 SALIDAS DE IT. 2 PUERTAS INTERIORES CON MEDIDAS DE 0.98 METROS DE ANCHO X 2.48 METROS DE ALTO. 1 PUERTA EXTERIOR CON MEDIDAS DE 0.98 METROS DE ANCHO X 2.48 METROS DE ALTO. 1 PANEL VENTANA CON MEDIDAS DE 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.</p> <p>MÓDULO 2</p> <p>INCLUYE:</p> <p>4 ARCHIVEROS METÁLICOS CON MEDIDAS DE 40 X 60 X 56 CMS. 4 MESAS DE TRABAJO DE 1.50 X 0.60 METROS. 8 SILLAS APILABLES. 4 CONTACTOS DOBLES. 4 SALIDAS DE IT. 2 PANELES VENTANA MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.</p> <p>MÓDULO 3</p> <p>INCLUYE:</p> <p>10 SILLAS APILABLES. 2 PANELES VENTANA MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.</p> <p>MÓDULO 4</p> <p>INCLUYE:</p> <p>4 ARCHIVEROS METÁLICOS MEDIDAS DE 40 X 60 X 56 CMS. 4 MESAS DE TRABAJO MEDIDAS 1.50 X .60 METROS. 8 SILLAS APILABLES. 4 CONTACTOS DOBLES. 4 SALIDAS DE IT. 2 PANELES VENTANA MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.</p> <p>MÓDULO 5</p> <p>INCLUYE:</p> <p>10 SILLAS APILABLES. 2 PANELES VENTANA MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.</p> <p>MÓDULO 6</p> <p>INCLUYE:</p> <p>4 ARCHIVEROS METÁLICOS MEDIDAS DE 40 X 60 X 56 CMS. 4 MESAS DE TRABAJO MEDIDAS 1.50 X .60 METROS.</p> | |

8 SILLAS APILABLES.
4 CONTACTOS DOBLES.
4 SALIDAS DE IT.
2 PANELES DE VENTANA MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.

MÓDULO 7

INCLUYE:

10 SILLAS APILABLES.
2 PANELES VENTANA MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.

MÓDULO 8

INCLUYE:

4 ARCHIVEROS METÁLICOS MEDIDAS DE 40 X 60 X 56 CMS.
4 MESAS DE TRABAJO MEDIDAS 1.50 X 0.60 METROS.
8 SILLAS APILABLES,
4 CONTACTOS DOBLES.
4 SALIDAS DE IT.
3 PANELES VENTANA MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.
1 PUERTA EXTERIOR MEDIDAS 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.

DATOS TÉCNICOS POR MÓDULO:

DIMENSIONES: 6.21 X 2.44 X 2.76 METROS.
PESO: 1700 KGS.
COLORES EXTERNOS: GRIS CLARO/RAL 7035.
ESTRUCTURA: ACERO.
PANELES/CUBIERTA DE PARED: PANEL COMPUESTO ESMALTADO.
CUBIERTA PISO: VINYL REFORZADO.
CAPACIDAD PISO: 240 KG/M2.
CAPACIDAD TECHO: 30 Y 40 PSF DE CARGA.
AISLAMIENTO: FIBRA AISLANTE R18 EN TECHO, POLIURETANO EN PAREDES.
VENTANAS: VENTANA CORREDIZA DOBLE HORIZONTAL DE ALUMINIO, DE 1.69 METROS DE ANCHO X 1.04 METROS DE ALTO.
PUERTA: PERFIL DE ALUMINIO LACADO BLANCO, DE 1.98 METROS DE ANCHO X 2.48 DE ALTO.
CHAPAS: CHAPA DE ALTA SEGURIDAD.
TECHO: LÁMINA GALVANIZADA ESMALTADA CAL 22.
TECHO EXTERIOR: LÁMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 22.
ELECTRICIDAD: 127 VCA.
VENTILACIÓN: MINISPLIT CON COMPRESOR 1 TON (POR UNIDAD),

EQUIPAMIENTO POR MODULO:

ARCHIVEROS:

MEDIDAS: FRENTE 40 CM, FONDO 60 CM Y ALTURA 56 CM.
ARCHIVERO VERTICAL DE 2 GAVETAS CON CORREDERA CONVENCIONAL, LAMINA CALIBRE 24 EN FRIJO Y SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD.

SILLAS APILABLES:

SIN AJUSTE DE ALTURA, ALTO 81 CM, ANCHO 58 CM, COLOR NEGRO, MATERIAL TELA, PROFUNDO 51 CM, TIPO APILABLE.

MESAS DE TRABAJO:

MEDIDAS: 1.50 X .60 METROS, PATAS FABRICADAS EN TABULAR CUADRADO DE 1 1/4 PULGADAS CALIBRE 18, LLEVA UNA ESCUADRA FABRICADA EN LÁMINA CALIBRE 10 CON PERFORACIONES QUE PERMITEN ENSAMBLAR AL MARCO CON TORNILLO TROPICALIZADO DE 1/4 X 3/4 PULGADAS Y EN LA PARTE INFERIOR UN REGATÓN DE PLÁSTICO, MARCO FABRICADO EN TUBULAR RECTANGULAR DE 2 X 1 PULGADAS CALIBRE 18, CON PEMS DE 1/4 PULGADA QUE PERMITEN ENSAMBLAR LAS PATAS, CUBIERTAS DE MELANINA COLOR NOGAL 398 DE 29 MM CON CUBRE CANTO DE PVC DE 31 MM DE 0.4 MM DE ESPESOR.

TERMINADO EN PINTURA COLOR BEIGE, CON APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN FORMULA HIBRIDO HORNEADO A 190°.

ENFRIADOR: VOLTAJE DE OPERACIÓN PH/V-/HZ: 115/1/60. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO BTU/H: 12,000. CONSUMO ENERGÉTICO A: 8.5.

POTENCIA CONSUMIDA W: 950. CIRCULACIÓN DE AIRE M3/H: 520, NIVEL DE RUIDO INTERIOR DB(A): 28.

EL SERVICIO INCLUYE:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE REQUIERA REPARACIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO DE REPARACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS NATURALES, FUERA DEL HORARIO LABORAL.

INSTALACIÓN:

NIVELACIÓN: PARA LA NIVELACIÓN SE COLOCARÁ UNA HILADA DE BLOCK SOLIDO EN 6 PUNTOS DE APOYO DISTRIBUIDOS SIMÉTRICAMENTE EN AMBOS LADOS POR CADA MÓDULO, ESTA SE AJUSTARÁ A LA ALTURA FINAL DE CADA APOYO CON NIVELADORES DE MADERA Y SE MONTARÁ EL MÓDULO SOBRE LOS APOYOS POR MEDIO DE UNA GRÚA.

MONTAJE: LOS MÓDULOS SOBRE LA PLATAFORMA SE ENGANCHARÁN E IZARÁN CON UNA GRÚA TIPO HIAB POR MEDIO DE ESLINGAS CON GRILLETE Y SE HARÁ MANIOBRA DE TAL MANERA QUE ESTOS QUEDEN POSICIONADOS SOBRE LOS APOYOS DE NIVELACIÓN.

UNIÓN E INSTALACIÓN:

LOS MÓDULOS YA UBICADOS EN POSICIÓN FINAL SE ATORNILLARÁN ENTRE SÍ, SOBRE LAS LATERALES DE LOS ESQUINEROS EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, SE REALIZARÁ EL SELLADO EN TECHO CON CINTA METÁLICA DE ESTANQUEIDAD Y SE COLOCARÁ LA MOLDURA METÁLICA DE PROTECCIÓN, DEBERÁ HACERSE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE MÓDULOS Y SE COLOCARÁN LAS MOLDURAS DECORATIVAS INTERIORES DE UNIÓN EN PISO, MURO Y PLAFÓN.

INSTALACIÓN DE AIRE:

SE REALIZARÁ EL MONTAJE E INSTALACIÓN SOBRE MURO DEL AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT SOLO FRIO SEGÚN PLANO. (CONDENSADORA Y EVAPORADORA).

MOBILIARIO, EQUIPOS Y/O ACCESORIOS:

SE DEBERÁ CONSIDERAR LA COLOCACIÓN Y MONTAJE DE TODO EL MOBILIARIO EN EL INTERIOR ASÍ COMO LA CONEXIÓN ELÉCTRICA E INTERNET.

PLAN DE PROTECCIÓN:

INCLUYE DAÑOS Y PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD CAUSADAS POR DESASTRES NATURALES (TORNADO, LLUVIA, TERREMOTOS, INUNDACIONES, INCENDIOS, ROBO TOTAL CON VIOLENCIA, DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UNIDAD SIN CONSIDERAR NEGLIGENCIA COMPROBADA.

AL TÉRMINO DEL SERVICIO WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., DESINSTALARÁ LAS UNIDADES MODULARES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PABLO DEJULIENEER ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILLIAMS
SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 17 | 09 | 19 |

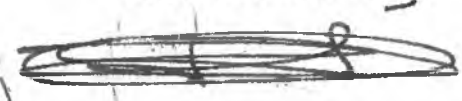

| | | | | |
|----------------------|------------|------|---|-------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO-B LUGARES DE ENTREGA Y RESPONSABLES DE RECEPCIÓN | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/53/2019. |
| 10 | SEPTIEMBRE | 2019 | | |

DE ACUERDO AL ANEXO DE LUGARES DE ENTREGA Y RESPONSABLES DE RECEPCIÓN.

**ANEXO
LUGARES DE ENTREGA Y RESPONSABLES DE RECEPCIÓN**

| | |
|--|--|
| RESPONSABLE DE LAS CUATRO UNIDADES MODULARES: CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ LEÓN. CARGO: DIRECTOR DE OPERACIÓN. | |
| RESPONSABLES POR UNIDAD MODULAR | |
| <p style="text-align: center;">RESPONSABLE RECEPCIÓN: ALEJANDRA JUÁREZ SÁNCHEZ. CARGO: ASESORA DE TRÁMITES FISCALES A.</p> | <p style="text-align: center;">LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EXPLANADA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NAUCALPAN "IGNACIO ALLENDE", UBICADO EN AVENIDA MEXICAS #63, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, C.P. 53150, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.</p> |
| <p style="text-align: center;">RESPONSABLE RECEPCIÓN: BRENDA MARIANA PÉREZ GALÁN. CARGO: TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS FISCALES NEZAHUALCÓYOTL.</p> | <p style="text-align: center;">LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EXPLANADA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NEZAHUALCÓYOTL "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, #100, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 57740, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.</p> |
| <p style="text-align: center;">RESPONSABLE RECEPCIÓN: JUAN CARLOS MARTÍNEZ OLIVA. CARGO: COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ARCHIVO.</p> | <p style="text-align: center;">LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EXPLANADA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO SIN NÚMERO, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN FUENTES C.P. 55210, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.</p> |
| <p style="text-align: center;">RESPONSABLE RECEPCIÓN: ARACELY HERRERA FLORES. CARGO: ASESORA DE CONTROL VEHICULAR</p> | <p style="text-align: center;">LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALAMEDA CENTRAL TOLUCA, BARRIO DE LA MERCED, UBICADA ENTRE LAS CALLES DE MELCHOR OCAMPO, PLUTARCO GONZÁLEZ, EZEQUIEL ORDOÑEZ, ANDRÉS QUINTANA ROO NORTE Y AVENIDA HIDALGO ORIENTE, C.P. 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.</p> |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

| <p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p><small>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</small></p> | <p style="text-align: center;">POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">PABLO GEULENEER ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DÍA</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </table> | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | DÍA | MES | AÑO | 17 | 09 | 19 |
|---|---|----------------------|--|--|-----|-----|-----|----|----|----|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | | | | | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | | | | | | | | |
| 17 | 09 | 19 | | | | | | | | |

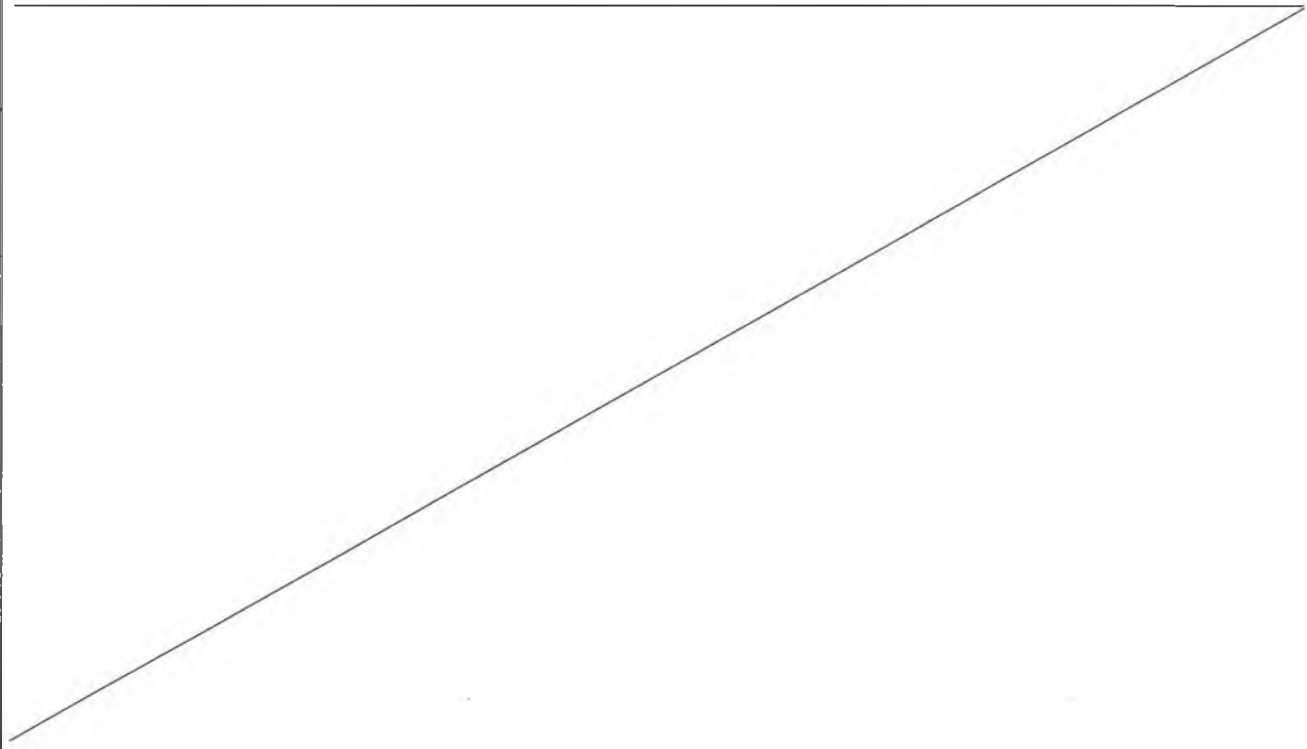
| | | | | | | |
|----------------------|------------|------|---|-------------------|--|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO | NÚMERO DE CONTROL | | |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/53/2019 | | |
| 10 | SEPTIEMBRE | 2019 | | | | |

WILLIAMS SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

| REQUISICIÓN | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL CON I.V.A. |
|--|-----------------|---|------------------|----------|-----------------|-------------------------|
| CA-00315-2019 | 3841030018-001 | ARRENDAMIENTO QUINCENAL DE CUATRO UNIDADES MÓDULARES PARA EL PROGRAMA DE REEMPLACAMIENTO 2019 | SERVICIO | 7 | \$ 439,125.19 | \$ 3'073,876.33 |
| (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A. | | | | | | \$ 3'073,876.33 |

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 3'073,876.33 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

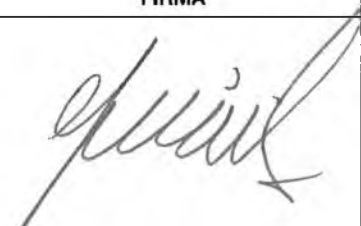
PABLO CEUTENEER ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA WILLIAMS
SCOTSMAN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

| | | |
|----------------------|-----|-----|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| 17 | 09 | 19 |

| | | | | |
|----------------------|------------|------|---|-------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/53/2019 |
| 10 | SEPTIEMBRE | 2019 | | |

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

| UNIDAD ADMINISTRATIVA | CARGO | FIRMA |
|------------------------|-----------------------------|---|
| SECRETARÍA DE FINANZAS | COORDINADORA ADMINISTRATIVA |  |

